



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



OAJ/JGT/C/10-26

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/10-26

MAGISTRADA Y PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL TRIBUNAL UNITARIO DE
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE MORELOS, ÁREAS
ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y
PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Por este conducto hago de su conocimiento que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, determinó lo siguiente:

"...Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo General número AG/01/2026-SO por el cual se establecen las medidas que resultan necesarias en relación al "Decreto Mil Ciento Cuatro.- Por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025", relativo a la regulación del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Decreto número Ciento Sesenta y Cinco, cuya publicación se realizó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426, 6ª Época, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial, dando paso a la nueva integración de los depositarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, **destacando en la parte que interesa, la instauración de un Órgano de Administración Judicial, en términos de lo que se estableció en los artículos 86, en relación con el**

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



2:05 P.M.

105 QUATER de la referida Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con el régimen transitorio de la citada reforma constitucional, en el segundo párrafo de la Disposición Décima Primera Transitoria, se estableció que los Poderes del Estado de Morelos debían proceder a la designación de los integrantes del **Órgano de Administración Judicial**, a más tardar en sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la reforma.

En atención a lo señalado, el **veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco**, el Congreso del Estado de Morelos procedió a designar y tomar la protesta de ley a los ciudadanos **Miguel Enrique Lucía Espejo** y **Humberto Paladino Valdovinos** como integrantes del citado Órgano de Administración Judicial; de igual manera, el **veintiséis de septiembre del mismo año**, las Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos aprobaron la designación y tomaron la protesta respectiva a las ciudadanas **Yadira Crystal Casarreal Olmedo** y **Catalina Pimentel Mejía**, como integrantes del referido órgano, y finalmente, el **veintinueve de septiembre de la anualidad referida**, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal llevó a cabo la designación del ciudadano Javier García Tinoco como integrante del citado órgano, con lo que se integró de manera plena el Órgano de Administración Judicial del poder Judicial, tal y como lo establece el párrafo cuarto, del artículo **105 QUATER** de la Constitución Política Local.

Consecuentemente, en sesión especial de instalación llevada a cabo el **trece de octubre del año en curso**, quedó formalmente constituido el Órgano de Administración Judicial, instancia encargada de fortalecer la gestión institucional, la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, y en la cual fue designado Presidente el ciudadano Javier García Tinoco.

Al respecto, es preciso señalar que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo **105 QUATER** de la Constitución Política del Estado de Morelos, dicho Órgano de Administración, tendrá entre otras atribuciones la responsabilidad de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

Con relación a lo anterior, se destaca el que para efectos de la transición y entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y acervo documental que se generaron bajo la administración de la entonces Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, este Órgano de Administración Judicial fue dotado de las



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



OAJ/JGT/C/10-26

*atribuciones para poder emitir los Acuerdos Generales y Específicos que resulten necesarios para dicha transición, lo que se desprende del párrafo quinto de la disposición transitoria **DÉCIMA PRIMERA**¹ del Decreto de reforma aludido.*

Aunado a lo anterior, la misma disposición en su párrafo tercero, ha dispuesto que durante el periodo de transición, la otrora Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, de forma inmediata debió de rendir un informe detallado respecto de todos y cada uno de los recursos que manejó, lo que debió coordinarse a su vez, con un plan de trabajo determinado por el Órgano para efecto de que le fueran transferidos los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales.

Lo anterior cobra relevancia en razón de que como consecuencia de la reforma constitucional, los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, pasó a formar parte del Órgano de Administración del Poder Judicial, por lo que una vez que se instaló formalmente el Órgano de Administración Judicial, ha sido fundamental el establecer las directrices a que deberá ajustarse dicha transición.

*Aunado a lo señalado, es menester resaltar que **las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina** en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, **serán asumidos por el Órgano de Administración**, de acuerdo con las atribuciones que mediante dicha reforma se le han otorgado.*

SEGUNDO. *Que atendiendo a la asunción de atribuciones por parte del Órgano de Administración Judicial, en términos de las disposiciones normativas que han sido referidas, y conforme al artículo **117**, fracción **XXIII**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, asumir las decisiones que tiendan al correcto funcionamiento, desde el ámbito administrativo, del Poder Judicial, desplegando las medidas de prioridad para buscar el fortalecimiento*

¹ ...

El Órgano de Administración Judicial aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

...

institucional y con ello lograr el objetivo de que el Poder Judicial sea efectivo y funcional en su operación.

De ahí la relevancia de que precisamente este Órgano goce de independencia técnica y de gestión, puesto que de ello dependerá que verdaderamente se pueda constituir en un cimiento para el ámbito de la administración de justicia, lo que finalmente se transforma en una posibilidad real de garantía fundamental para el ejercicio de los derechos y libertades de los justiciables.

TERCERO. *De forma complementaria, tenemos que en términos del Decreto Mil Ciento Cuatro que nos ocupa, se ha precisado que si la regulación relativa derivada de la consideración de que la Constitución estatal reconoce que el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes tiene una operación propia dentro del poder judicial, ya que su magistrado titular administra al tribunal y formula su propio presupuesto de egresos sin intervención del Tribunal Superior de Justicia, entonces resulta necesario establecer reglas y dar certeza jurídica sobre la asignación de su presupuesto en relación con el Tribunal Superior de Justicia (el otro tribunal del poder judicial), lo que trasciende en la disposición específica consistente en el artículo 109-quater que se advierte del citado Decreto de reforma, cuya parte relativa que al respecto interesa establece lo siguiente:*

...
ARTÍCULO 109-quater. El Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes será el responsable de la administración de justicia para menores a que se refiere el artículo 19, inciso d), párrafo cuarto, de esta Constitución. Este Tribunal forma parte integrante del Poder Judicial del Estado; por lo que su administración y disciplina estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, respectivamente, conforme a las atribuciones y competencias establecidas en la Ley.

El Órgano de Administración Judicial será el encargado de distribuir entre los Tribunales que integran el Poder Judicial, la partida a que se refiere la parte final de la fracción V del artículo 40 de esta Constitución, conforme a la normativa aplicable en materia presupuestal y de gasto público.

...
Por tal razón y ante la evidente responsabilidad que implica a este Órgano de Administración Judicial el asumir la administración de los recursos que han estado bajo la dinámica administrativa interna del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, en relación con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Morelos, es que se deben establecer las medidas inmediatas para tal efecto, con el fin de evitar que en alguna manera se vea afectada la operatividad de dicho Tribunal.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



OAJ/JGT/C/10-26

CUARTO. Es de suma importancia el considerar que la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Mil Ciento Cuatro, establece que éste iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, por lo tanto, debe tomarse en cuenta que dicha publicación, tal y como ya ha sido referido, fue realizada en el ejemplar de dicho órgano de difusión número 6513 EXTRAORDINARIA, de fecha quince de enero del dos mil veintiséis, por lo tanto, es indispensable que se tomen las medidas necesarias para la transición en el ámbito administrativo que deberá asumir este Órgano de Administración, para lo cual deberá considerarse en forma general las disposiciones derivadas de los diversos Acuerdos que han sido tomados por éste Órgano Colegiado, así como los que de forma particular tengan cabida conforme a las circunstancias propias que prevalecen hoy en día en el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes.

QUINTO. Con base en lo anterior, y con el fin de consolidar la responsabilidad que se ha planteado respecto de este Órgano, deben llevarse a cabo las diversas acciones que permitan asumir el pleno control de las acciones que han venido generándose dentro del plano administrativo del Poder Judicial estatal, incluido el Tribunal Unitario en comento, buscando con ello el determinar cuáles de estas deberán consolidarse en pro de la impartición de justicia, y cuáles deberán adaptarse para buscar lograr una administración judicial indispensable para la sociedad morelense.

SEXTO. Que en la propia sesión de instalación del Órgano, celebrada con fecha trece de octubre del dos mil veinticinco, se tomaron diversos acuerdos de distintos ámbitos, como el de autorizar al Presidente a celebrar los diversos actos jurídicos que resulten necesarios, ya sea con instituciones públicas del ámbito federal, estatal o municipal, así como con particulares, y que resulten necesarios para la buena administración.

Así también, se autorizó tanto al Presidente como a quien preside la Comisión de Administración y Finanzas, a realizar el registro de sus firmas ante las instituciones bancarias correspondientes en relación con las funciones del Órgano, así como el otorgamiento de Poder General para actos de administración y Poder Cambiario de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que deberá hacerse extensivo en el caso de los recursos y cuentas bancarias que se encuentren bajo la administración del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes.

Por lo tanto, se puntualiza que la esencia del presente acuerdo es poder atender la responsabilidad del Órgano referente a la administración del Poder Judicial, lo que implica propiamente lo relativo al Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes.

SÉPTIMO. Además de lo anterior, se tomó como medida de acción, la conformación de las **COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIO JUDICIAL DE CARRERA Y ADSCRIPCIÓN; INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO JUDICIAL INSTITUCIONAL; IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS; DISCIPLINA, SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRANSPARENCIA, y como COMISIÓN TEMPORAL, la de MODERNIZACIÓN JUDICIAL Y ELECCIÓN JUDICIAL, todo ello con el fin de asumir de forma plena la responsabilidad en el desarrollo de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de Poder Judicial del Estado de Morelos.**

OCTAVO. Para efecto de reorganizar las acciones jurídico administrativas relacionadas con las atribuciones ahora a cargo del Órgano de Administración de Justicia, se determinó dejar sin efecto toda Comisión conformada y/o determinada por la otrora Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, así como por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, circunstancia que también deberá permear en al ámbito de administración del Tribunal Unitario de referencia.

En virtud de lo anterior, es que resulta necesario desplegar una serie de medidas que permitan desarrollar el enlace para culminar de manera oportuna y eficiente con la transición y asunción por parte de este Órgano de Administración, de las acciones que le corresponden al respecto.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción V, 86, 105 QUATER, 109-quater; "Decreto Ciento Sesenta y Cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos"; y "Decreto Mil Ciento Cuatro² por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025", tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/01/2026-SO

PRIMERO. En términos de las disposiciones normativas referidas, el Órgano de Administración Judicial asumió, a partir del dieciséis de enero de dos mil veintiséis, la administración y control de los recursos humanos, económicos, materiales y financieros del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

² Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



OAJ/JGT/C/10-26

SEGUNDO. Para efectos de la transición administrativa, se tendrán como antecedentes válidos los informes y oficios que el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes ha venido remitiendo de manera periódica al Órgano de Administración Judicial en materia administrativa, financiera y litigiosa, a partir del 16 de enero de 2026 y, hasta en tanto se formalice la entrega-recepción, sin perjuicio de que la información y/o documentación remitida, sea revisada, en su caso por las autoridades correspondientes.

De acuerdo a su ámbito o naturaleza, los asuntos o temas que deberán ponerse a disposición del Órgano de Administración Judicial, deberán ajustarse a los formatos y anexos técnicos correspondientes que se encuentren determinados conforme a las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y serán:

Asuntos Administrativos, contables y financieros:

La depuración general de las cuentas que integran el balance.
La existencia de posibles adeudos o créditos.
La relación del pasivo a corto y largo plazo.
La actualización del pasivo laboral contingente a largo plazo.
Las diferencias entre los registros contables y la valoración de los activos deberán ser registradas en cuenta específica que refleje los resultados por la transición.
Los saldos finales serán transferidos al Órgano de Administración Judicial en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de que sea oficialmente requerida en tal sentido la Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para adolescentes.
El balance final de la fusión, así como los inventarios, en su caso, serán dictaminados por un contador público determinado, con independencia de las atribuciones que en materia de fiscalización y rendición de cuentas tengan otras autoridades.
Se entiende que con motivo de dicha transición administrativa, deberán homologarse los procesos y sistemas que venía utilizando el Tribunal, a los del Órgano de Administración Judicial.
Estados financieros al día 31 (treinta y uno) de enero del 2026 (dos mil veintiséis)
Inventario y resguardos relativos a bienes muebles, inmuebles (instrumentos jurídicos con que se acredite su propiedad o su posesión) al día 15 de abril del 2026 como máximo, pudiendo en el inter de dicho plazo hacerse la entrega recepción de los documentos y bienes.
Derechos a recibir efectivo o equivalente en el corto plazo.
Almacenes de oficina, papelería, aseo, higiene, computo.
Provisiones a corto, mediano o largo plazo por juicios laborales, civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, y cualquiera de diversa naturaleza en que se encuentre implicado el Tribunal.

Preparar la información para integrar la cuenta pública.

Las demás que la Dirección General de Administración determine necesarias.

Asuntos de naturaleza normativa relacionados directamente con la parte administrativa del Tribunal de referencia, más no los que se encuentren relacionados por su función plenamente jurisdiccional:

El marco jurídico en que se basa la acción administrativa para la operación del Tribunal.

Deberá homologarse la normativa aplicable atendiendo precisamente al proceso de transición que nos ocupa.

Manuales de organización y programa operativo correspondiente de todas las unidades de naturaleza administrativa en que descansa la operatividad del Tribunal.

Documentos legales en que se respalde el patrimonio del Tribunal, entendiendo como tal al conjunto de bienes y derechos cuantificables económicamente.

Asuntos y documentación referente a la migración del personal del Tribunal señalado, a disposición del Órgano de Administración Judicial:

La documentación en que se advierta la estructura organizacional con que ha venido operando el Tribunal hasta la fecha.

El tabulador de sueldos y salarios que oficialmente se encuentra aprobado y vigente para el presente ejercicio respecto del Tribunal.

La relación de los convenios derivados de negociaciones que en su caso se hayan determinado como consecuencia de la asunción de la administración que nos ocupa, en lo que deberán respetarse plenamente los derechos laborales del personal, en tal sentido, deberá plantearse por parte de la Dirección General de Administración, la relación de personal respecto del cual deberá determinarse la conclusión de la relación laboral.

Las prestaciones y salarios que actualmente gozan las personas trabajadoras del Tribunal, deberán homologarse con los del resto del Poder Judicial que administra el Órgano de Administración Judicial, por lo que deberán generarse las acciones legales y administrativas que resulten necesarias para lograr establecer dicha homologación.

Asuntos del Órgano de Control Interno (Informes de auditorías, denuncias, presuntas irregularidades, procedimientos de presunta responsabilidad).

Relación de personas contratadas por honorarios.

Asuntos y documentación tendientes a darle continuidad operativa al propio Tribunal:

La relación de los sistemas que actualmente operan en el Tribunal para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos.

La relación de los procedimientos que se encuentren en curso para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos y que



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



OAJ/JGT/C/10-26

<i>tengan una relación directa con la operatividad principal del Tribunal.</i>
<i>La relación de los bienes y servicios internos que resultan indispensables para la operatividad.</i>
<i>La relación de todos los instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes en relación con la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos y que tengan una relación directa con la operatividad principal del Tribunal.</i>
<i>Relación de activos digitales (Contraseñas, accesos a portales electrónicos y bases de datos).</i>

Dichos anexos servirán como base para la identificación, verificación y trazabilidad de los recursos y procesos administrativos del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, y podrán ser requeridos, complementados o actualizados por el Órgano de Administración Judicial, durante el periodo de transición.

*Con el objeto de salvaguardar la operatividad esencial del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, el control y manejo de las cuentas bancarias será asumido por el Órgano de Administración Judicial **una vez que se formalice el acto de entrega-recepción correspondiente.** En tanto ello ocurre, se reconocen como **válidas y eficaces** todas las operaciones administrativas, financieras y presupuestales realizadas por el Tribunal a partir del dieciséis de enero de dos mil veintiséis y hasta la fecha en que se lleve a cabo la referida entrega-recepción. Al respecto, y ante el mandato constitucional que nos ocupa, las acciones respectivas deberán realizarse previa coordinación con la Dirección General de Administración del Órgano.*

En tanto se formalice la entrega recepción, deberá remitirse por parte del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, de manera semanal, un informe en el que indique al Órgano de Administración Judicial, respecto de las operaciones administrativas y financieras realizadas, con el fin de garantizar la debida supervisión, transparencia y rendición de cuentas.

De forma concreta, se deberán llevar a cabo las acciones tendientes a la entrega recepción, conforme al siguiente programa, por conducto de las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones deban intervenir:

BLOQUE	FECHA
RECURSOS HUMANOS	DEL 26 AL 27 DE FEBRERO DE 2026

<i>PATRIMONIO</i>	<i>DEL 02 AL 06 DE MARZO DE 2026.</i>
<i>ÁREA JURÍDICA</i>	<i>DEL 09 AL 13 DE MARZO DE 2026.</i>
<i>ÁREA DE ARCHIVO</i>	<i>DEL 09 AL 13 DE MARZO DE 2026.</i>
<i>CONTROL FINANCIERO</i>	<i>DEL 09 AL 13 DE MARZO DE 2026.</i>

TERCERO. Con la finalidad de asegurar una transición administrativa y financiera eficiente, el Órgano de Administración Judicial designa tanto al Presidente como a quien preside la Comisión de Administración y Finanzas del Órgano, quienes se coordinarán con el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos para la entrega de las cuentas bancarias y, en su caso, el alta de firmas ante la institución bancaria correspondiente, así como para el otorgamiento del Poder General para actos de administración y del Poder Cambiario, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta la conclusión formal del proceso de entrega-recepción, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Mil Ciento Cuatro³.

CUARTO. Se señala que subsistirán de manera transitoria todas y cada una de las Comisiones administrativas permanentes y/o temporales, colegiadas o unitarias, creadas con anterioridad a la formal asunción del Órgano de Administración Judicial, conformadas para atender los asuntos administrativos del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, hasta en tanto se realice de manera formal la entrega-recepción.

QUINTO. Durante la entrega-recepción y con motivo de la disolución de toda Comisión en términos del artículo que antecede, las personas servidoras públicas que hayan sido asignados a una Comisión administrativa, deberán entregar un reporte por escrito de sus acciones realizadas al Órgano de Administración Judicial, así como de las que a la fecha se encuentren pendientes y el estatus que guardan en su caso, incluyendo toda la documentación oficial correspondiente.

SEXTO.- De igual manera, deberán hacer entrega de manera formal, de todos los recursos materiales y financieros que para efectos de la Comisión les hubiesen sido asignados; y en su caso, realizar la debida comprobación del gasto, todo ello ante la instancia administrativa que se indique por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial.

³ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026 (entró en vigor el 16 de enero del 2026, conforme a disposición transitoria Tercera)



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



OAJ/JGT/C/10-26

SÉPTIMO. Como consecuencia de la transición administrativa, se señala que una vez formalizadas las acciones correspondientes, el Órgano de Administración Judicial asume respecto de las acciones ejecutadas y pendientes, la responsabilidad de dar seguimiento o conclusión a las acciones administrativas generadas por conducto de las Comisiones creadas antes y después del decreto número Mil Ciento Cuatro por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6513. Extraordinaria, de fecha quince de enero de dos mil veintiséis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, con independencia de su debida publicación en los medios oficiales respectivos.

SEGUNDA. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano, comuníquese el presente Acuerdo a la Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, para efectos de su cumplimiento y comunicación a las personas servidoras públicas adscritas a dicho Tribunal, que tengan injerencia directa, por virtud de sus atribuciones legales, en el cumplimiento y atención de las presentes disposiciones.

De igual manera, deberá notificar a la persona titular de la Dirección General de Administración del Órgano de Administración Judicial, y demás personal implicado en el cumplimiento y atención del presente Acuerdo, así como a la persona titular de la Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes relativos a sus atribuciones.

TERCERA. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración, para coordinar las acciones derivadas del presente Acuerdo en los términos y plazos a que se refieren los artículos **SEGUNDO y TERCERO.**

CUARTA. La entrega recepción de los recursos, documentos y demás información que corresponda, no libera de ninguna responsabilidad a quienes hubiesen incurrido en ésta durante la ejecución de las atribuciones que le hayan correspondido.

QUINTA. Publíquese en el Boletín Judicial y la Página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

...

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de febrero de 2026

**PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

JAVIER GARCÍA TINOCO.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.

4ª S.O. 28 de enero de 2026. Acuerdo General número AG/01/2026-SO por el cual se establecen las medidas que resultan necesarias en relación al "Decreto Mil Ciento Cuatro.- Por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025", relativo a la regulación del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA**